



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día doce de julio de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día catorce de junio de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y cinco (065-2023)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Antecedentes, mapas, objetivos, problemas enfrentados para la construcción de la Carretera CA-03 o Longitudinal del Norte”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.

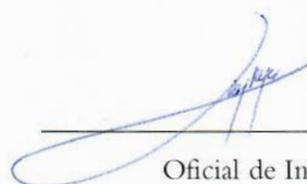


- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información hace saber que, mediante resolución de catorce horas con quince minutos del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por diez días hábiles, de conformidad con los arts. 70 y 71 inc. 1 de la LAIP, dada la antigüedad de lo solicitado.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-VMOP-DIPIL-104/2023, entre otros puntos, lo siguiente: “Hago referencia a notificación del 14 de junio de 2023, a través de la cual se transmitió la Solicitud de Información N° 065-2023 presentada a la Oficina de Información y Respuesta (OIR), en la que se requiere información sobre la Carretera Longitudinal del Norte, específicamente:
- Antecedentes Planos (mapas)
 - Objetivos Problemas enfrentados para la construcción de la carretera.
- Sobre el particular, atentamente se expone la temática solicitada...”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística.
- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información